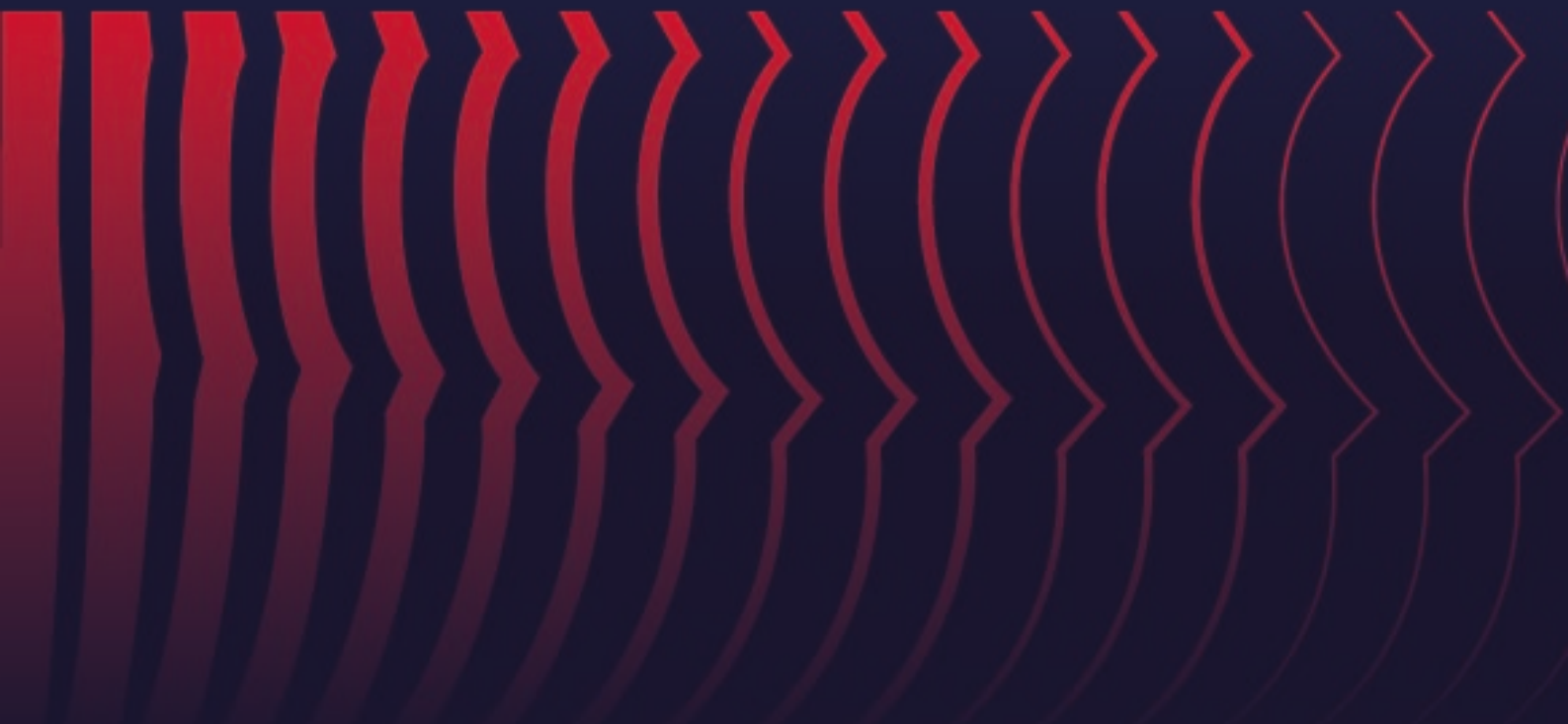


# **POLÍTICA DE COMPLIANCE**

**VERSIÓN 004**

**NOVIEMBRE 2024**





## INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

<b>Identificación de la Política</b>	<i>Política de Compliance</i>
<b>Ámbito territorial de aplicación de la Política</b>	Global
<b>Normas que desarrolla</b>	Código Ético
<b>Normas que sustituye</b>	Política de Compliance versión 003
<b>Normas que deroga</b>	Ninguno
<b>Normas relacionadas</b>	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de Gestión de Compliance</i> del FC BARCELONA
<b>Unidad de negocio o función a la que afecta</b>	Todas las unidades y funciones del FC BARCELONA
<b>Personal al que afecta</b>	Todos los <i>Miembros</i> del FC BARCELONA y <i>Socios de negocio</i> , según corresponda.
<b>Responsable principal de su vigilancia</b>	<i>Área de Compliance</i>
<b>Fecha de aprobación</b>	Noviembre 2024



## Índice

1. Objetivo y finalidad .....	4
2. Entidades, personas y actividades afectadas .....	4
2.1 Entidades y personas afectadas.....	4
2.2 Actividades afectadas.....	5
3. Medidas organizativas.....	5
3.1. La Función de Compliance.....	5
3.2 La Comisión de Ética y Transparencia .....	8
3.3 Función de Auditoría Interna.....	8
3.4 Obligaciones de los Miembros del FC BARCELONA.....	8
4. Conocimiento y declaración de conformidad .....	12
5. Comunicación de conductas .....	12
6. Canal Ético y régimen disciplinario .....	13
7. Actualización y mejora de esta norma .....	14
Anexo I .....	15
Anexo II.....	17
Anexo III .....	18
Anexo IV.....	19
Anexo V .....	20



## 1. Objetivo y finalidad

La *Política de Compliance* desarrolla lo establecido en el Código Ético del Fútbol Club Barcelona y sus entidades vinculadas (en adelante, el FC BARCELONA), ratificando **la voluntad del FC BARCELONA de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, por lo que define su marco de **principios de cumplimiento**.

Esta *Política* es coherente con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del FC BARCELONA y tiene en cuenta no sólo sus intereses, sino también las exigencias que puedan plantear sus partes interesadas. En este sentido, se trata de un texto coincidente con los objetivos estratégicos del FC BARCELONA y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de una no conformidad o de incumplimiento en materia de Compliance**. Por este motivo, se solicita el máximo compromiso de la *Junta Directiva*, la *Alta Dirección* y del resto de *Miembros* para cumplir sus disposiciones.

Así, en esta *Política* se establecen las directrices básicas en materia de *Compliance* al FC BARCELONA y se vela por el cumplimiento razonable de los compromisos y obligaciones que se desprenden de los bloques normativos identificados por el FC BARCELONA que se detallan en el **Anexo III** de este documento.

Las definiciones de los conceptos más utilizados en este documento (escritos en *cursiva*) se recogen en el **Anexo I** del mismo documento.

## 2. Entidades, personas y actividades afectadas

### 2.1 Entidades y personas afectadas

Esta *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global al FC BARCELONA. Sus *Miembros* deberán respetar su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que ejerzan establezca unas disposiciones más estrictas, que prevalecerán sobre esta *Política*.

De acuerdo con la disposición anterior, aunque esta *Política* es aplicable a los *Miembros* del FC BARCELONA, también se puede hacer extensiva, de manera íntegra o parcial, a los *Socios de negocio*, siempre que las circunstancias concretas lo aconsejen en cada caso.



## 2.2 Actividades afectadas

Las actividades afectadas por esta *Política* son todas las actividades que lleva a cabo el FC BARCELONA en cumplimiento de las finalidades descritas en el artículo 4 de sus Estatutos o conforme al objeto social de sus entidades vinculadas.

## 3. Medidas organizativas

### 3.1. La Función de Compliance

#### 3.1.1 Chief Compliance Officer

La Función de Compliance está concebida como un órgano unipersonal que recae en la figura de quien ejerce de *Chief Compliance Officer*.

Este órgano tiene atribuidas **funciones de vigilancia y supervisión del Sistema de Gestión de Compliance**, formado por el programa de cumplimiento de las normas, las políticas, los procedimientos y los controles internos del FC BARCELONA encaminados, entre otros objetivos, a garantizar la prevención, la detección y la gestión inmediata de comportamientos ilícitos.

La *Junta Directiva* ha designado la figura de *Chief Compliance Officer* y la ha dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para el desarrollo de su misión, de manera que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pueda perjudicar su desempeño.

De acuerdo con las disposiciones de la *Política*, la figura de *Chief Compliance Officer* cuenta con el pleno apoyo de la *Junta Directiva*, a la que tiene acceso directo. En este sentido, está facultado/a para acceder libremente tanto a los documentos del FC BARCELONA como a sus *Miembros* si lo necesita para el desarrollo de su misión. Todos los *Miembros* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

La figura de *Chief Compliance Officer* ejerce sus funciones de manera autónoma, sin necesitar mandatos específicos para ejercerlas, al amparo de lo dispuesto en esta *Política* y de lo establecido en el *Manual del Sistema de Gestión de Compliance*.

La independencia de la función de *Chief Compliance Officer* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está reforzada por su acceso directo a la *Junta Directiva* y, por



tanto, por el distanciamiento respecto del equipo ejecutivo y de los cargos intermedios responsables de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño de la figura de *Chief Compliance Officer* corresponde en última instancia a la *Junta Directiva*.

El perfil de *Chief Compliance Officer* requiere las siguientes aptitudes:

- Conocimiento del funcionamiento del FC BARCELONA, de su cultura corporativa y de las actividades que desarrolla.
- Conocimientos en materia de gestión de riesgos, entre otros, le permitan identificar los hechos potencialmente contrarios a las leyes y a la normativa interna.
- Conocimientos en investigaciones y análisis internos de hechos potencialmente contrarios a la ley y a la normativa interna.
- Capacidad para detectar y evaluar el impacto de la normativa aplicable en relación con las actividades del FC BARCELONA.
- Trayectoria ética incuestionable, sin implicación alguna en incumplimientos o circunstancias que apunten a comportamientos poco éticos o ilegales.
- Adecuadas competencias comunicativas, de coordinación y liderazgo.

### 3.1.2 Principales responsabilidades

A continuación se agrupan, de manera estructurada, las principales responsabilidades de la figura de *Chief Compliance Officer* en relación con el *Sistema de Gestión de Compliance*:

1. Impulsar el funcionamiento y supervisar la **implementación** del *Sistema de Gestión de Compliance* del FC BARCELONA y velar para que todos los *Sujetos afectados por este documento* tengan acceso a la normativa aplicable con el fin de prevenir los *Riesgos de Compliance*.
2. Identificar las **obligaciones de Compliance que afectan al club, especialmente las derivadas de los bloques normativos de Compliance que se indican en el Anexo III, velar para que se mantengan** actualizadas y difundirlas a los *Miembros del FC BARCELONA*.



3. Identificar y gestionar los **Riesgos de Compliance** asociados con potenciales incumplimientos de las obligaciones mencionadas y analizarlos y valorarlos con el fin de priorizar acciones y asignar recursos para prevenirlos, detectarlos y gestionarlos de manera inmediata.
4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** a fin de que los *Sujetos afectados por este documento* dispongan del **conocimiento y de las competencias** necesarios para asumir sus responsabilidades con respecto a prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance*.
5. Asesorar, no solo a la *Junta Directiva*, sino también a cualquier otro miembro del FC BARCELONA que necesite el apoyo de la figura de *Chief Compliance Officer* y **reportar** a la *Junta Directiva* los resultados derivados de la ejecución del *Sistema de Gestión de Compliance* y sobre su propio desempeño.
6. Gestionar el **Sistema Interno de Información (canal ético)** como herramienta habilitada por el Club para recibir y atender comunicaciones de acciones u omisiones que puedan constituir incumplimientos, tanto del Código Ético y de la normativa interna, como de la legislación vigente, de conformidad con la Política de gestión del Sistema Interno de Información.
7. Identificar de manera debida y en el formato adecuado, no sólo la **información** de los pilares del *Sistema de Gestión de Compliance*, sino también la **documentación** derivada de su **ejecución** y facilitar su disponibilidad (salvo que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible para determinadas áreas o determinados cargos), la idoneidad para su uso, la trazabilidad del acceso y la preservación de la legibilidad.
8. **Medir el desempeño** del *Sistema de Gestión de Compliance* del FC BARCELONA mediante indicadores, velar para que todos sus elementos operen de manera correcta y promover, además, la **revisión** y la **mejora continua**.



## 3.2 La Comisión de Ética y Transparencia

La Comisión de Ética y Transparencia del FC BARCELONA es un órgano colegiado, estatutario, permanente y de carácter consultivo, la cual está integrada por cinco miembros designados por la *Junta Directiva*, a petición del Presidente.

El principal objetivo de la Comisión de Ética y Transparencia es tramitar aquellas consultas relacionadas con los principios éticos, los valores, la identidad y la transparencia del Club.

La Comisión tendrá asignadas las funciones determinadas por su propio reglamento de funcionamiento, destacando entre ellas la mencionada en el párrafo anterior.

## 3.3 Función de Auditoría Interna

La Función de Auditoría Interna tendrá asignadas las funciones determinadas por su propio reglamento, entre ellas la verificación del Sistema de Gestión de Compliance.

La Función de Auditoría mantendrá una relación directa con el Área de Compliance mediante una comunicación libre y abierta, apoyando y velando por su independencia y garantizando que la función de compliance sea efectiva.

## 3.4 Obligaciones de los Miembros del FC BARCELONA

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Sistema de Gestión de Compliance* son competencia de todos los *Miembros*, se espera de todos estos que, independientemente del cargo que ocupen (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento y mantengan en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de actos ilícitos o a la asunción de *Riesgos de Compliance.*, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de la figura de *Chief Compliance Officer* en el ejercicio de las funciones descritas más arriba.

### 3.4.1 La Junta Directiva

La *Junta Directiva* del FC BARCELONA no sólo apoya a la persona que ostente la dirección del Área de Compliance en el ejercicio de sus funciones, sino que promueve de manera activa la cultura de *Compliance* en el FC BARCELONA y, vela para que la figura de *Chief Compliance Officer*





disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Sistema de Gestión de Compliance* y fomenta el uso de procedimientos y canales habilitados para notificar conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar al FC BARCELONA y sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejerce en el FC BARCELONA su *Junta Directiva* comporta que tengan asignadas, además de las obligaciones que corresponden a todos los *Miembros* del FC BARCELONA, las obligaciones destacadas que se detallan a continuación:

## (i) Obligaciones de la Junta Directiva

La *Junta Directiva* es responsable de aprobar formalmente esta *Política* —y las actualizaciones que pueda necesitar— y de impulsar la adopción y la implementación de un *Sistema de Gestión de Compliance* adecuado para el FC BARCELONA, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos de Compliance* que puedan amenazarlo.

Sin perjuicio de ello, el contenido de los Anexos de este documento puede variar según la evolución del FC BARCELONA y en este caso no será necesario que las modificaciones sean objeto de aprobación por parte de la *Junta Directiva*, siempre que las modificaciones no comporten cambios notorios y sustanciales. En este último caso, se necesitará la aprobación de la *Junta Directiva*.

Asimismo, la *Junta Directiva* también es responsable de la aprobación formal de las Políticas desarrolladas por el FC BARCELONA para cubrir los principales bloques normativos identificados por el mismo mencionados en el **Anexo III** de esta *Política*.

El FC BARCELONA ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Sistema de Gestión de Compliance* a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, la figura de *Chief Compliance Officer*, y corresponde a la *Junta Directiva* su designación, la aprobación formal de la creación de este órgano, el otorgamiento de los poderes autónomos de iniciativa y de control necesarios y la dotación de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su tarea.



Como responsable de la adopción del *Sistema de Gestión de Compliance*, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, con la ayuda de los informes y de la información facilitados por la figura de *Chief Compliance Officer*, y lo modifica, si es necesario, cuando tiene conocimiento, por cualquier fuente, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que afectan al FC BARCELONA con respecto a la evaluación de sus *Riesgos de Compliance* o a los objetivos de *Compliance* fijados para el mismo.

Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en el *Manual del Sistema de Gestión de Compliance* en relación con los Informes de Compliance, la Junta Directiva se encarga de recibir, revisar y suscribir los informes que le hace llegar la figura de *Chief Compliance Officer* y de adoptar las acciones propuestas eventualmente o de impulsar las que considera más adecuadas para gestionar de manera idónea los *Riesgos de Compliance* identificados. La *Junta Directiva* se asegura, además, que se establezcan en el FC BARCELONA unos procesos de formación sobre la voluntad del FC BARCELONA con el fin de reducir la probabilidad de que se materialicen los Riesgos de Compliance que hayan recibido una valoración de un nivel superior a baja. La Junta Directiva debe revisar, a propuesta de la figura de *Chief Compliance Officer*, los procedimientos y controles asociados con la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en que existan *Riesgos de Compliance*, cuando estas delegaciones existan.

### **3.4.2 La Alta Dirección**

La Alta Dirección del FC BARCELONA promueve de manera activa la cultura de *Compliance* en el FC BARCELONA y, fomenta el uso de procedimientos y canales habilitados para notificar conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar al FC BARCELONA y sus actividades, entre otras cuestiones.

#### **(ii) Obligaciones de la Alta Dirección**

La *Alta Dirección* del FC BARCELONA colabora con la *Junta Directiva* en el ejercicio de sus responsabilidades, especialmente en lo que se refiere a la transmisión de la cultura de *Compliance* de la *Entidad* y su ***tolerancia cero con las conductas que puedan conllevar la comisión de actos ilícitos.***



Por su proximidad con los objetivos estratégicos y operacionales del FC BARCELONA y su posición jerárquica, la *Alta Dirección* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros* del FC BARCELONA en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance* y de asegurarse de que todos los integran cuando desarrollan sus actividades diarias. En este sentido, en cuanto al ejercicio de sus funciones ejecutivas, la *Alta Dirección* vela por que las exigencias derivadas del *Sistema de Gestión de Compliance* se integren en todos los procesos y procedimientos y dirige y apoya a los *Miembros* en cuanto a la observancia de los *requisitos* y la eficacia del *Sistema*.

También debe garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para aplicar de manera eficaz el *Sistema* y comunicar internamente la importancia de esta aplicación en consonancia con lo establecido en esta *Política*.

Cuando se den los supuestos de delegación de responsabilidad para la toma de decisiones, la *Alta Dirección* velará para que no se incurra en conflictos de interés potenciales o reales y se podrá basar en la valoración de la figura de Chief Compliance Officer los ámbitos en que existan *Riesgos de Compliance*.

La *Alta Dirección* colaborará de manera activa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos de Compliance*. Por otro lado, también se encargará de fomentar entre los *Miembros* el uso del Sistema Interno de Información habilitado para éstos y para *Terceros* para comunicar acciones u omisiones que puedan constituir incumplimientos, tanto del Código Ético y de la normativa interna, como de la legislación vigente, que puedan afectar al FC BARCELONA y sus actividades.

En cuanto a las comunicaciones realizadas por los *Miembros del FC BARCELONA* sobre actividades relacionadas con *Riesgos de Compliance*, la *Alta Dirección* garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones con motivo de las comunicaciones que se hagan de buena fe o las actuaciones destinadas a evitar que se participe en actuaciones ilícitas.

### **3.4.3 Todos los *Miembros del FC BARCELONA***

Todos los *Miembros del FC BARCELONA* son responsables de conocer, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política* y de colaborar con la figura de *Chief Compliance Officer*, la *Junta Directiva* y la *Alta Dirección* cuando sea necesario.



Igualmente, todos deberán comunicar de manera inmediata a la figura de *Chief Compliance Officer* cualquier acción destinada a evitar o remediar la eventual comisión de un acto ilícito o potencialmente ilícito del que tengan conocimiento y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente de la figura de *Chief Compliance Officer*.

Además, se espera que todos los *Miembros del FC BARCELONA* se comprometan a cumplir esta *Política*, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance*, se establezcan con motivo de su función o cargo y faciliten de manera inmediata la información y documentación que les solicite la figura de *Chief Compliance Officer*.

#### 4. Conocimiento y declaración de conformidad

Esta *Política*, y también las diferentes políticas que forman parte de la normativa interna del FC BARCELONA, se entregan y se ponen a disposición de todos los *Miembros del FC BARCELONA* a través de la Ctra del Club.

Asimismo, el FC BARCELONA pondrá el Código Ético a disposición de sus *Socios de negocio* a través de su página web. Además, entregará y pondrá a disposición de éstos, por otros medios, las políticas que les pueda aplicar en función de la relación que mantengan.

A los Miembros que ocupen puestos especialmente expuestos en Riesgos de Compliance, se les solicitará una declaración anual de conformidad, según el modelo que se incorpora como Anexo IV. De manera análoga, a los Socios de negocio se les solicitará la conformidad con el Código Ético y también, en su caso, con otras políticas, según el modelo que se incorpora como **Anexo V**.

#### 5. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros del FC BARCELONA* **tienen la obligación de informar sobre comportamientos, individuales o colectivos, y acciones** que se produzcan en el contexto de sus actividades en el FC BARCELONA y que puedan **contravenir el contenido de este documento o del resto de documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance**, independientemente de que estos comportamientos hayan sido ordenados o solicitados por un superior.

A efectos de que esta *Política* tenga una aplicación efectiva, el FC BARCELONA se ha dotado de un Canal Ético, que es el sistema interno de información que se establece como la vía preferente



habilitada por el Club para recibir y atender comunicaciones de acciones u omisiones que puedan constituir incumplimientos, tanto del Código Ético y de la normativa interna, como de la legislación vigente. Por este motivo, las eventuales consultas, observaciones y comunicaciones de los *Miembros del FC BARCELONA* en materia de *Compliance* se podrán cursar a través de este Canal.

En particular, el Canal Ético se encuentra a disposición de todos los *Miembros del FC BARCELONA* y de *Terceros* a través de la página web del FC BARCELONA.

Toda consulta, observación o comunicación en materia de *Compliance* **deberá ser gestionada por la figura de Chief Compliance Officer** en los términos descritos en esta *Política* y previstos en *el Manual del Sistema de Gestión de Compliance* y en *la Política de Gestión del Canal Ético*. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones y la ausencia de represalias de cualquier tipo contra los denunciantes de buena fe.

En caso de que se detecten comunicaciones o consultas materialmente significativas que puedan comprometer seriamente al FC BARCELONA o sus *Partes interesadas* y requieran la adopción de medidas urgentes, la figura de *Chief Compliance Officer* informará inmediatamente a la *Junta Directiva* y a la *Alta Dirección* para que se puedan gestionar con la celeridad y la urgencia que corresponda.

## 6. Canal Ético y régimen disciplinario

El compromiso con el cumplimiento de las normas y los estándares éticos compromete a todos los miembros del FC Barcelona y los socios de negocio, y es un objetivo estratégico para el Club. Es por este motivo, que se espera que todos los miembros del FC Barcelona conozcan y respeten el contenido de esta norma. Cualquier Miembro del FC Barcelona que detecte una infracción de la normativa interna o de la legislación vigente debe notificarlo a Compliance a través del Canal Ético.

El FC Barcelona garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.



Para conocer cómo acceder y utilizar el Canal Ético, así como obtener más información sobre el mismo, se puede consultar la Política de gestión del Sistema Interno de Información publicado en el Portal de Normativa Interna y en la página web del FC Barcelona.

El FC Barcelona reaccionará de manera inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta norma, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente. En este sentido, los miembros del FC Barcelona que infrinjan esta norma podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, convenio colectivo de aplicación y la normativa interna de aplicación.

## **7. Actualización y mejora de esta norma**

Esta norma será actualizada periódicamente con la finalidad de reflejar los cambios y mejoras realizados.

El FC Barcelona realizará una verificación periódica de la aplicación de esta norma y propondrá las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

1. Cuando se crea conveniente para el mejor funcionamiento del Club.
2. Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de la norma, su falta de eficacia o carencias evidentes que aconsejan su modificación
3. Cuando se produzcan cambios significativos en el FC Barcelona, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
4. Cuando existan modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen.



## Anexo I

### Definiciones

A continuación figuran las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento:

- **FC BARCELONA:** incluye el Fútbol Club Barcelona y sus entidades vinculadas
- **Junta Directiva:** órgano colegiado de gobierno del Fútbol Club Barcelona con la función de promover y dirigir las actividades sociales mediante los actos de administración, gestión, representación, disposición y ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Fútbol Club Barcelona y de la Asamblea General.
- **Chief Compliance Officer:** órgano unipersonal dotado de poderes autónomos de iniciativa y de control, al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y la observancia del *Sistema de Gestión de Compliance*.
- **Miembros:** los miembros de la *Junta Directiva* y de los órganos de administración de las entidades que conforman el FC Barcelona y los ejecutivos, profesionales deportivos (jugadores y cuerpo técnico), empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física que no sea un *Miembro* con la que el FC BARCELONA mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. Se incluyen, entre otros, intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por el FC Barcelona para la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros del FC BARCELONA* y los *Socios de negocio* que se determine, cuando sea aconsejable o necesario trasladarles la totalidad o una parte del contenido de este *Documento*.
- **Tercero:** una persona física o jurídica o un organismo independiente de la *Entidad*.
- **Manual del Sistema de Gestión de Compliance:** texto en el que se recogen las normas y los documentos organizativos existentes en el seno del FC Barcelona en materia de *Compliance*, incluidas las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar lo antes posible los *Riesgos de Compliance*.
- **Sistema de Gestión de Compliance:** sistema de organización y gestión para prevenir incumplimientos que tiene como objetivo la prevención, la detección y la gestión de *Riesgos de Compliance*, mediante la integración en los procesos de negocio, así como la medición para la mejora continua, y cuya base esencial se manifiesta en la *Política de Compliance* y en el *Manual del Sistema de Gestión de Compliance*.





# FC BARCELONA

- **Riesgo de Compliance:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o la no conformidad de los *Requisitos de Compliance*. Los diferentes tipos de *Riesgos de Compliance* incluyen los riesgos penales, los riesgos fiscales y los riesgos de privacidad, entre otros.
- **No conformidad:** *incumplimiento* de una obligación o de un requerimiento interno.
- **Incumplimiento:** comportamiento que, por acción u omisión, comporta la infracción de la normativa aplicable al FC Barcelona. Un *Incumplimiento*, según la gravedad que tenga, puede ir desde el simple *Incumplimiento* formal de un requisito incluido en una norma interna hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable al FC BARCELONA.
- **Sistema Interno de Información:** plataforma que garantiza la comunicación directa, confidencial y segura de las *Comunicaciones y Consultas* tanto por parte de los *Miembros del FC BARCELONA* como de *Terceros*.
- **Personal que ocupa puestos especialmente expuestos:** *Miembro del FC BARCELONA* que ocupa un cargo con un *Riesgo de Compliance* de un nivel superior abajo de acuerdo con la evaluación de *Riesgos de Compliance*.
- **Política de Compliance:** conjunto de disposiciones incluidas en este documento, en adelante llamada también "**Política**".





## Anexo II

### Entidades adheridas a la *Política de Compliance*

Entidades adheridas a la <i>Política de Compliance</i>	
Denominación social	Órgano competente en la adopción del acuerdo
FUNDACIÓ FUTBOL CLUB BARCELONA	Patronato
BARÇA LICENSING AND MERCHANDISING	Consejo de Administración
BARÇA PRODUCCIONS	Consejo de Administración
BARÇA INNOVATION HUB	Consejo de Administración
BRIDGEBURG	Consejo de Administración
FC BARCELONA HK LIMITED	Consejo de Administración
FC BARCELONA NORTH AMERICA LLC	Consejo de Administración



## Anexo III

### Principales bloques normativos

#### a) Bloques normativos del Área de Compliance

Bloques normativos	Responsable de cumplimiento	Rol del / de la Chief Compliance Officer
Penal	<i>Chief Compliance Officer</i>	La figura de <i>Chief Compliance Officer</i> gestiona de manera directa esta fuente de obligaciones.
Protección a la infancia	<i>Chief Compliance Officer</i>	La figura de <i>Chief Compliance Officer</i> gestiona de manera directa esta fuente de obligaciones.
Prevención de blanqueo de capitales	<i>Chief Compliance Officer</i>	La figura de <i>Chief Compliance Officer</i> gestiona de manera directa esta fuente de obligaciones.



## Anexo IV

### Ejemplo: Declaración formal de conformidad

*Este documento es orientativo y ejemplificativo con respecto al contenido que debe tener una declaración de conformidad. El Sistema Informático para la aceptación de declaraciones de conformidad implementado por el FC Barcelona puede variar en cuanto al formato, la estructura y el contenido, siempre que se respete el contenido mínimo que a continuación se indica.*

*Personal que ocupa puestos especialmente expuestos*

#### **FC BARCELONA**

#### **Declaración de conformidad**

Por medio de esta declaración, el abajo firmante reconoce que ha recibido los siguientes documentos, que los ha leído y que está de acuerdo con su contenido:

- *Código Ético del FC BARCELONA*
- *Política de Compliance*
- *Catálogo de riesgos penales y parámetros de conducta que se puede esperar*
- *[Para el personal especialmente expuesto a los riesgos de corrupción: Políticas de integridad y anticorrupción.]*
- *[Otros] (especificarlas)*

Declara, por tanto, que se registrá por su contenido y adoptará las conductas que se establecen.

Estos documentos regulan materias trascendentes para el FC BARCELONA y, por tanto, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo puede acarrear consecuencias de máxima gravedad en el ámbito laboral.

Nombre:

Firma:

Fecha de la declaración:



## Anexo V

### Ejemplo: Declaración formal de conformidad (a modo de "carta")

*Socios de negocio* del FC BARCELONA que presenten un *Riesgo de Compliance* de un nivel superior a bajo.

#### FC BARCELONA

[Empresa tercera]

[Dirección de la empresa tercera]

#### Re: Declaración de conformidad

Bienvenidos señores,

Por medio de esta carta les informamos que hemos tenido acceso a los siguientes documentos de su organización:

- *Código Ético* [página web donde se localiza]
- *Catálogo de riesgos penales y parámetros de conducta que hay que esperar* [página web donde se localiza]
- *Política de integridad y anticorrupción* [página web donde se localiza]
- [Otros] [páginas web donde se localizan]

En relación con éstos y habiendo leído su contenido, manifestamos nuestra conformidad con sus principios y nos comprometemos a mantener una conducta en consonancia con los mismos.

Adicionalmente, mostramos nuestra conformidad a facilitarles el acceso a nuestras instalaciones con fines de verificación y, eventualmente, sujeción a los procedimientos de verificación que nos indiquen.

Somos conscientes de que estos documentos regulan materias de gran trascendencia para el FC BARCELONA, de manera que el incumplimiento sustancial de su contenido por nuestra parte podrá conllevar la resolución por justa causa de las relaciones de negocio que mantienen con nosotros.

Nombre del representante de / de [Empresa tercera]:

Firma:

Cargo:

Fecha de la declaración: